

LA DIMENSIÓN PASTORAL DEL PROCESO DE NULIDAD MATRIMONIAL. ANOTACIONES AL DISCURSO DEL ROMANO PONTÍFICE AL TRIBUNAL APOSTÓLICO DE LA ROTA ROMANA (28 ENERO 2006)

I. TEXTO

Benedicto XVI, Discurso a los Prelados, Auditores, Defensores del vínculo y Abogados de la Rota Romana, 28 de enero de 2006.*

Ilustres jueces, oficiales y colaboradores del Tribunal apostólico de la Rota romana:

Ha pasado casi un año desde el último encuentro de vuestro tribunal con mi amado predecesor Juan Pablo II. Fue el último de una larga serie. De la inmensa herencia que él nos dejó también en materia de derecho canónico, quisiera señalar hoy en particular la Instrucción *Dignitas connubii*, sobre el procedimiento que se ha de seguir en las causas de nulidad matrimonial. Con ella se quiso elaborar una especie de vademécum, que no sólo recoge las normas vigentes en esta materia, sino que también las enriquece con otras disposiciones, necesarias para la aplicación correcta de las primeras. La mayor contribución de esa Instrucción, que espero sea aplicada íntegramente por los agentes de los tribunales eclesiásticos, consiste en indicar en qué medida y de qué modo deben aplicarse en las causas de nulidad matrimonial las normas contenidas en los cánones relativos al juicio contencioso ordinario, cumpliendo las normas especiales dictadas para las causas sobre el estado de las personas y para las de bien público.

Como sabéis bien, la atención prestada a los procesos de nulidad matrimonial trasciende cada vez más el ámbito de los especialistas. En efecto, las sentencias eclesiásticas en esta materia influyen en que muchos fieles puedan o no recibir la Comunión eucarística. Precisamente este

* AAS 98, 2006, 135-38. Texto castellano: Ecclesia, 18 de febrero de 2006, 254-56.